**Acta No. 28 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 21 de Octubre del 2019**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13 trece horas con 01 minuto minutos del día 21-ventinuno de Octubre del año 2019-dos mil diecinueve, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la vigésima cuarta Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2018-2021, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, regidores y síndicos, por indicación de la C. Presidente Municipal, y con fundamento en lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se les ha convocado previamente para que el día de hoy, se celebre la primera sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre del presente año. Para dar inicio a esta sesión ordinaria, procederé a tomar lista de asistencia de los integrantes del R. Ayuntamiento, y verificar el quórum reglamentario.

Preside esta sesión la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |
| --- |
| **Lista de Asistencia:** |
| Clara Luz Flores Carrales |  Presidente Municipal |
| Juan Manuel Méndez Martínez |  Primer Regidor  |
| Alma Velia Contreras Ortiz  |  Segundo Regidor |
| José Luis Sánchez Cepeda |  Tercer Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona |  Cuarto Regidor |
| Walter Asrael Salinas Guzmán |  Quinto Regidor |
| Maricela González Ramírez  |  Sexto Regidor |
| Miguel Quezada Rodríguez  |  Séptimo Regidor |
| Sthephanie Ramirez Guadian  |  Octavo Regidor |
| Pedro Góngora Valadez  |  Noveno Regidor |
| Claudia Edith Ramos Ojeda |  Decimo Regidor |
| Mario Antonio Guerra Castro |  Décimo Primer Regidor |
| Wendy Maricela Cordero González INASISTENCIA JUSTIFICADA |  Décimo Segundo Regidor |
| Cuauhtémoc Sánchez Morales  |  Décimo Tercer Regidor |
| Carolina María Vázquez Juárez |  Décimo Cuarto Regidor |
| Américo Rodríguez Salazar INASISTENCIA JUSTIFICADA |  Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López |  Síndico Segundo |

 Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando lo siguiente: “cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del Acta 27 de la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2019;

3.- Lectura de asuntos turnados a Comisiones de la Admón. 2018-2021;

4.- Presentación del Dictamen relativo a propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.

5.- Presentación del Dictamen relativo a propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.

6.- Presentación del Dictamen que contiene propuesta de Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L.

7.- Presentación del Dictamen que contiene propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.

8.- Presentación de Dictamen relativo a Propuesta de ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

9.- Presentación de Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

10.- Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector.

11.- Presentación del Dictamen relativa a la propuesta de Nomenclatura de calle localizada entre Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de San Patricio.

12.- Asuntos Generales:

13- Clausura de la Sesión.

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019…………………………………………………………………………………………….**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: pasando al punto número 2 del orden del día, fue enviada a todos los miembros de este R. Ayuntamiento el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del 2019, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios al documento en referencia, y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma. Quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta 27 del 26 de septiembre del 2019, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento acuerda la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 26, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del 2019………………………………………………………………….**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta.

Acto seguido la Regidora Carolina María Vázquez Juárez manifiesta lo siguiente. - referente al punto6 del acta numero 27 nada más que contemplen que mi voto se tomó en abstención y fue en contra y mi nombre estaba mal redactado.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Andrés C. Mijes Llovera comenta ok correcto.

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del 2019. (ARAE-132/2019)………….……………………………………………………………….……**

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la ley de gobierno municipal del Estado de N.L., se les informa a los presentes los acuerdos tomados en la pasada sesión ordinaria, los cuales son:

1.- Aprobación del acta 25, correspondiente a la sesión ordinaria del día 11 de septiembre del 2019;

2.- Aprobación del acta 26, correspondiente a la sesión solemne del día 17 de septiembre del 2019;

3.- Aprobación del reglamento anticorrupción del municipio de General Escobedo, nuevo león;

4.- Aprobación del informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorero municipal de General Escobedo correspondiente al mes de agosto del año en curso; y

5.- Aprobación de acuerdo delegatorio al titular de la secretaría de administración, finanzas y tesorero municipal de General Escobedo.

Continuando con el orden del día, y con fundamento en el artículo 98 fracción x de la ley de gobierno municipal del estado de nuevo león, me permito dar cuenta de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes; del 27 de septiembre del 2019 hasta la celebración de esta sesión ordinaria, se han turnado 10 asuntos a comisiones, los cuales son:

* A la comisión de hacienda municipal y patrimonio le fue turnado el informe contable y financiero correspondiente al mes de agosto del año 2019; asunto que ha sido aprobado previamente por el pleno;

Por su parte, a la comisión de reglamentación y mejora regulatoria les fue turnada la iniciativa del reglamento anticorrupción de General Escobedo nuevo león, asunto que también ha sido aprobado previamente por el pleno;

* Por otro lado, a esta misma comisión de reglamentación y mejora regulatoria les fueron turnadas propuestas de reforma a los reglamentos que a continuación enlisto: interior de la administración pública de general Escobedo, interior del r. ayuntamiento de general Escobedo, y de ecología y protección ambiental del municipio de General Escobedo; asuntos que serán tratado en la sesión ordinaria del día de hoy.

Por su parte, a la comisión de hacienda municipal y patrimonio les fueron turnados los siguientes asuntos: propuesta de ratificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el acta 56 del r. ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de general Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social; y propuestas para desincorporar del dominio público municipal áreas ubicadas en los fraccionamientos Bougambilias y villas de Mirasur sector Antares, lo anterior para que dichas áreas sean otorgadas en comodato a favor de los vecinos de los sectores mencionados para efecto de que realicen los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de las casetas de vigilancia; asuntos que también serán tratados en la sesión que celebramos el día de hoy.

Por último, a la comisión de educación y nomenclatura les fue turnada la propuesta de nomenclatura de calle localizada entre el Fracc. Pedregal de San Agustín y Alebrijes sector montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de san patricio.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: pasando al punto número 4 del orden del día, hacemos mención del dictamen que contiene el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.; el documento ha sido circulado con anterioridad, señalando también que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO. - Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.- Por mayoria se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.**

**(ARAE-133/2019)………………………...................................................................................................**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al **“Proyecto de reforma por adición de la fracción XIX y adición al penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En la primera sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre del año en curso fue presentada por las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria así como Participación Ciudadana un proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública con el objetivo de modificar las normas que rigen la actuación de la administración pública municipal para atender eficazmente los asuntos que les han sido conferidos.

De esta premisa, surge la necesidad de llevar a cabo adecuaciones en materia de fiscalización y recaudación con la finalidad de fortalecer las acciones que lleva a cabo el municipio, por medio de la recolección, integración, concentración, análisis, procesamiento y actualización de información hacendaria, orientados a la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda pública municipal, a través de la creación de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria.

De esta manera, la convocatoria correspondiente de la consulta pública mencionada en estos antecedentes fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en su edición 118 de fecha 25 de septiembre del año en curso y con esto el inicio del período para la recepción de propuestas.

Por lo antes expuesto, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria proponen presentar a este cuerpo colegiado la presente propuesta referente al **“Proyecto de reforma por adición de la fracción XIX y adición al penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por adición de la fracción XIX y adición al penúltimo párrafo del Artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León en los siguientes términos:

**Artículo 23.-** La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda pública municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal.

**A. En materia de Ingresos**

**I. al XVIII…**

**XIX.** Fortalecer las acciones que lleva a cabo el municipio, por medio de la recolección, integración, concentración, análisis, procesamiento y actualización de información hacendaria del padrón de contribuyentes, orientados a la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al mejoramiento, balance y fortalecimiento de la hacienda pública municipal a través de la creación de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria Municipal.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal emitirá y propondrá para su aprobación al R. Ayuntamiento los lineamientos que regirán las bases de datos para su aplicación por las Dependencias y Secretarías del municipio, para la captura de información sobre trámites y servicios que les correspondan y las que generen información sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora para el municipio.

**B. a G…**

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones: Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Patrimonio y de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria Municipal.

**…**

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Una vez aprobada y entrada en vigor la reforma objeto del presente dictamen,Se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal emitir y proponer para su aprobación al R. Ayuntamiento los lineamientos aplicables que regirán las bases de datos para su aplicación por las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal para la captura de información sobre trámites y servicios que les correspondan y las que generen información sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora para el municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2019.

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: pasando al punto número 4 del orden del día, hacemos mención del dictamen que contiene el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.; el documento ha sido circulado con anterioridad, señalando también que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO. - Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Pleno emite de manera económico el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.**

**(ARAE-134/2019)………………………………………………………………………………………………………………..........**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al **“Proyecto de reforma por adición del segundo párrafo del artículo 2, fracción VI y XVII del artículo 17, II y III párrafo del inciso del E, segundo párrafo del inciso F del artículo 26 así como adición del artículo 26 Bis I. fracciones I a XIV y se deroga el inciso “C” del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, con extensiones considerables de reservas urbanas, donde a través de los Planes de Desarrollo Urbano debe prevalecerse el crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria. Por ello es necesario que la planeación urbana se proyecte considerando la planeación ecológica y para ello es sumamente importante adecuar los ordenamientos municipales bajo una perspectiva del cuidado al medio ambiente, proyectado al futuro, donde el crecimiento económico no puede darse sin empatarse con un derecho difuso pero objetivo, como lo es el derecho al medio ambiente sano que pertenece tato a los habitantes de hoy como a las generaciones que nos sucederán, debiendo privilegiarse la inversión productiva y el uso de tecnologías no contaminantes, a través del diseño de políticas públicas que fomenten la educación y cultura de protección al ambiente.

Ahora bien, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas antes mencionadas, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 11 de Septiembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días concluyendo este el día 2 de Octubre del presente año los proyectos de reformas a diversos ordenamientos municipales que regulan de manera directa o indirecta temas relativos a la ecología y protección ambiental, los cuales solicitamos fuesen puestos a través del ejercicio democrático de

consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma a los reglamentos interior del R. Ayuntamiento, Interior de la Administración Pública Municipal y el de Ecología y Protección Ambiental, todos de esta Municipalidad de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por adición del segundo párrafo del artículo 2, fracción VI y XVII del artículo 17, II y III párrafo del inciso del E, segundo párrafo del inciso F del artículo 26 así como adicción del artículo 26 Bis I. fracciones I a XIV y se deroga el inciso “C” del artículo 26, Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** …

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Oficina de Información, Enlace y Difusión, la Unidad de Protección Animal, la Unidad de Protección Ambiental y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

…..

**Artículo 17.-** Para el adecuado despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, así como para su eficaz desempeño, el C. Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales.

*De I. a V……………………………….*

*VI.* ***Secretaría de Desarrollo Urbano****;*

*De VII. a**XVI………………………….*

*XVII.* ***Unidad de Protección Ambiental****.*

**Artículo 26.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano, en consecuencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De “A” a “B” ………………………………………

C. **SE DEROGA**

D…

E. De inspección

I. Llevar a cabo la inspección a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

II. Calificar y sancionar las faltas administrativas en materia de desarrollo urbano. De todas las solicitudes y trámites que se lleven a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá de integrarse un expediente debidamente foliado. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

F…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano se auxiliará con las Direcciones de: Desarrollo Urbano y de Proyectos; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien la llevará a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano. En Relación a la fracción IX del inciso B, el Secretario ordenará las respectivas visitas para la ubicación de los establecimientos comisionando al personal adscrito a la Secretaria.

**Art 26 BIS I.** La Unidad de Protección Ambiental es la dependencia encargada de investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones aplicables. Son Facultades de la Unidad de Protección Ambiental:

**I**. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Estado o a la Federación;

**II**. Llevar a cabo programas de concientización y cultura de ecología y protección de la arbórea para fortalecer al medio ambiente de las áreas municipales;

**III**. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;

**IV**. Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieren presentarse en su circunscripción territorial, atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las autoridades competentes;

**V**.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas, proyectos y demás disposiciones legales o administrativas, en materia tanto de protección, fomento, conservación, restauración de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus elementos naturales, asegurando su sustentabilidad;

**VI**.- Promover y realizar por si o en coordinación con las autoridades que correspondan, la restauración ambiental, en especial las áreas verdes, bosques, parques, zonas recreativas, y áreas naturales protegidas de competencia municipal, en los términos de las disposiciones legales correspondientes;

**VII**.- Planear y dirigir las acciones encaminadas a prevenir, controlar y en su caso evitar la contaminación del agua, aire, suelo, así como el monitoreo de contaminantes y su correspondiente registro;

**VIII**.- Promover y procurar la transparencia de la información pública en materia ambiental con bases de datos que permitan un análisis objetivo de los problemas del medio ambiente, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

**IX**.- Aplicar los instrumentos de política ambiental de conformidad a la Leyes, Normas Oficiales y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia;

**X**.- Prevenir, medir, y controlar la contaminación lumínica, sonora, por emisión de vibraciones; partículas y/o sustancias y/o residuos y/o olores en el territorio del Municipio, generada por fuentes fijas o móviles y en su caso, denunciar o sancionar a los responsables dentro de la esfera de competencia que le otorguen las disposiciones legales aplicables;

**XI**.- Aplicar la normatividad ambiental respecto a las actividades que se realicen en el territorio del Municipio, que puedan causar daño o deterioro al ambiente, cuyo nivel de riesgo no sea considerado alto;

**XII**.- Prevenir, medir, vigilar, controlar y en su caso imponer las medidas de seguridad como suspensión y/o clausura, así como las sanciones que correspondan por la contaminación ambiental provenientes de fuentes fijas o móviles, realizando visitas de inspección a empresas y actividades situadas en el territorio del Municipio, pudiendo en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública para tal efecto;

**XIII**. Llevar a cabo la inspección a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

**XIV**. Las demás que establezcan las disposiciones legales u ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2019.

Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA**.- **PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: pasando al punto número 6 del orden del día, hacemos mención del dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L.; el documento ha sido circulado con anterioridad, señalando también que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.**

Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento menciona si existe algún comentario respecto del asunto.

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. (ARAE-135/2019)……………..**

 A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al **“Proyecto de reforma por adición fracción XIV del artículo 82, artículo 96 Bis I de la fracción I a V, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L.”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, con extensiones considerables de reservas urbanas, donde a través de los Planes de Desarrollo Urbano debe prevalecerse el crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria. Por ello es necesario que la planeación urbana se proyecte considerando la planeación ecológica y para ello es sumamente importante adecuar los ordenamientos municipales bajo una perspectiva del cuidado al medio ambiente, proyectado al futuro, donde el crecimiento económico no puede darse sin empatarse con un derecho difuso pero objetivo, como lo es el derecho al medio ambiente sano que pertenece tato a los habitantes de hoy como a las generaciones que nos sucederán, debiendo privilegiarse la inversión productiva y el uso de tecnologías no contaminantes, a través del diseño de políticas públicas que fomenten la educación y cultura de protección al ambiente.

Ahora bien, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas antes mencionadas, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 11 de Septiembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días concluyendo este el día 2 de Octubre del presente año los proyectos de reformas a diversos ordenamientos municipales que regulan de manera directa o indirecta temas relativos a la ecología y protección ambiental, los cuales solicitamos fuesen puestos a través del ejercicio democrático de consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma a los reglamentos interior del R. Ayuntamiento, Interior de la Administración Pública Municipal y el de Ecología y Protección Ambiental, todos de esta Municipalidad de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por adición fracción XIV del artículo 82, artículo 96 Bis I de la fracción I a V, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. en los siguientes términos:

**Artículo 82.** Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión posterior a la de instalación, ya sea ordinaria o extraordinaria, y serán de carácter obligatorio las siguientes:

I a XIII………………………………………

XIV. Medio Ambiente y Ecología.

**94 BIS I.** Son atribuciones de la Comisión de Medio ambiente y ecología, las siguientes:

I. Propiciar el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población;

II. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de preservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;

III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos para garantizar la participación corresponsable de las personas físicas y morales, en forma individual o colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

IV. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, cumplan con el principio de conservación y preservación del medio ambiente;

V. Promover la inclusión de talleres, cursos, brigadas y capacitación en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección ambiental.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2019.Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: continuando con el orden del día, damos paso al punto 7 del mismo, referente a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L., el dictamen correspondiente ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.**

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.**

 **(ARAE-136/2019)………………………………………………………………………………………….………………………**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6,7, fracción II del artículo 8, fracción XII del Artículo 9, Artículo 10, fracción I del Artículo 17, Artículo 20, Artículo 21, Artículo 26, Artículo 27, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 32, Artículo 37, Artículo 38, Artículo 39, Artículo 40, Artículo 47, Artículo 50, Fracción IV. del Artículo 54, Artículo 78, Artículo 80, Artículo 86, Artículo 87, Artículo 89, Artículo 99, Artículo 106, Artículo 107, Artículo 113, Artículo 114, Artículo 115, Artículo 118, Artículo 119, Artículo 120, Artículo 126, Artículo 128, Artículo 132, Artículo 134, Artículo 140, Artículo 145, Artículo146, Artículo 147, Artículo 149, Artículo 150, Artículo 161, Artículo 164, Artículo 166, Artículo 169, Artículo 170, Artículo 172, Artículo 173, Artículo 174, Artículo 175, Artículo 179, Artículo 180, Artículo 185, Artículo 186, Artículo 187, Artículo 188, Artículo 192, Artículo 195, Artículo 199, fracciones II y III del Artículo 219, fracción XXIII del Artículo 225; y por adición del artículo 8 BIS, 8 BIS I y 8 BIS II., todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, con extensiones considerables de reservas urbanas, donde a través de los Planes de Desarrollo Urbano debe prevalecerse el crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria. Por ello es necesario que la planeación urbana se proyecte considerando la planeación ecológica y para ello es sumamente importante adecuar los ordenamientos municipales bajo una perspectiva del cuidado al medio ambiente, proyectado al futuro, donde el crecimiento económico no puede darse sin empatarse con un derecho difuso pero objetivo, como lo es el derecho al medio ambiente sano que pertenece tato a los habitantes de hoy como a las generaciones que nos sucederán, debiendo privilegiarse la inversión productiva y el uso de tecnologías no contaminantes, a través del diseño de políticas públicas que fomenten la educación y cultura de protección al ambiente.

Ahora bien, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas antes mencionadas, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

 Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 11 de Septiembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días concluyendo este el día 2 de Octubre del presente año los proyectos de reformas a diversos ordenamientos municipales que regulan de manera directa o indirecta temas relativos a la ecología y protección ambiental, los cuales solicitamos fuesen puestos a través del ejercicio democrático de consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma a los reglamentos interior del R. Ayuntamiento, Interior de la Administración Pública Municipal y el de Ecología y Protección Ambiental, todos de esta Municipalidad de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**QUINTO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del Reglamento antes mencionado se dicta que el derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6,7, fracción II del artículo 8, fracción XII del Artículo 9, Artículo 10, fracción I del Artículo 17, Artículo 20, Artículo 21, Artículo 26, Artículo 27, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 32, Artículo 37, Artículo 38, Artículo 39, Artículo 40, Artículo 47, Artículo 50, Fracción IV. del Artículo 54, Artículo 78, Artículo 80, Artículo 86, Artículo 87, Artículo 89, Artículo 99, Artículo 106, Artículo 107, Artículo 113, Artículo 114, Artículo 115, Artículo 118, Artículo 119, Artículo 120, Artículo 126, Artículo 128, Artículo 132, Artículo 134, Artículo 140, Artículo 145, Artículo146, Artículo 147, Artículo 149, Artículo 150, Artículo 161, Artículo 164, Artículo 166, Artículo 169, Artículo 170, Artículo 172, Artículo 173, Artículo 174, Artículo 175, Artículo 179, Artículo 180, Artículo 185, Artículo 186, Artículo 187, Artículo 188, Artículo 192, Artículo 195, Artículo 199, fracciones II y III del Artículo 219, fracción XXIII del Artículo 225; y por adición del artículo 8 BIS, 8 BIS I y 8 BIS II., todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones que le reconoce al Municipio, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

**Artículo 3.-** Se considera de utilidad y orden público e interés social:

I. El ordenamiento ecológico en el territorio municipal;

II. La promoción del desarrollo sustentable;

III. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación y restauración

del equilibrio ecológico, de parques urbanos, monumentos naturales y corredores

ecológicos;

IV. El establecimiento de zonas de amortiguamiento ante la presencia de actividades

riesgosas;

V. El establecimiento de medidas para la preservación y restauración de la flora y fauna en

el territorio municipal;

VI. El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del

aire, agua y suelo en el territorio municipal;

VII. El adecuado manejo y disposición de los desechos y residuos sólidos, líquidos y

gaseosos;

VIII. El fomento y promoción de la cultura ambiental en la sociedad; y

IX. La forestación y reforestación de las áreas verdes urbanas.

**Artículo 4.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental desarrollará acciones diversas para la preservación ambiental y control de efectos contaminantes, así como de los factores causales del deterioro ecológico que se susciten en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

**Artículo 5.-** Corresponde al Presidente Municipal, a través de la Unidad de Protección Ambiental, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente Reglamento referente a las preservación, protección, control y desarrollo sustentable del ambiente, independientemente de las facultades que le reconozcan las disposiciones federales y estatales en materia ecológica.

**Artículo 6.-** La Unidad de Protección Ambiental realizará en base a las atribuciones del presente Reglamento las verificaciones que estime pertinentes a obras o actividades que pretendan realizar personas físicas o morales, que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, y en todo momento tendrá facultades para resolver su aprobación, modificación o rechazo, con base en la información relativa a la manifestación y descripción del impacto ambiental.

**Artículo 7.-** La Unidad de Protección Ambiental, podrá determinar con base en estudios y análisis, la limitación, modificación o suspensión de actividades industriales, comerciales o de servicios, desarrollos urbanos, turísticos y todas aquellas actividades que puedan causar deterioro ambiental, o bien que alteren la calidad del paisaje o comprometan el desarrollo sustentable dentro de la circunscripción del Municipio, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación

**Artículo 8.- …**

II. Titular de la Unidad de Protección Ambiental

**Artículo 8 BIS.-** Corresponden al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales;

II. Aprobar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

III. Evaluar el buen desempeño de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el

cumplimiento de los Programas Ambientales y del Ordenamiento Ecológico;

IV. Establecer las áreas naturales protegidas, las zonas o áreas de preservación del

equilibrio ecológico y las zonas de amortiguamiento, los monumentos naturales y los

corredores biológicos;

V. Garantizar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el

desarrollo de la Gestión Ambiental Municipal;

VI. Promover y fomentar la Cultura Ambiental;

VII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Educación Ambiental del Municipio de

Escobedo;

VIII. Establecer a través de las Bases Generales, el otorgamiento de estímulos fiscales

(subsidios) a quienes:

a) Adquieran, instalen u operen equipo para el control de emisiones contaminantes a la

atmósfera;

b) Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de filtrado, combustión,

control y en general de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera;

c) Realicen investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de

emisiones contaminantes; y,

d) Reubiquen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

**ARTICULO 8 BIS I.-** Corresponden al Presidente Municipal, las siguientes atribuciones:

I. Promover las medidas necesarias para la coordinación con el Estado y los Municipios del área metropolitana, en materia de protección ambiental, para tal efecto podrá celebrar convenios y acuerdos de concertación de acciones;

II. Establecer y operar, en coordinación con los Municipios del área metropolitana y el Gobierno del Estado, sistemas de monitoreo de la contaminación de la atmósfera, difundiendo los resultados en la comunidad;

III. Establecer, operar y participar, sistemas de verificación de emisiones de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores de la ciudad e imponer las medidas preventivas de seguridad y sanciones de aquellos cuyos niveles de emisión rebasen los límites máximos permisibles que determinen las normas oficiales mexicanas correspondientes;

IV. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico de los problemas ambientales y en base a ellos, señalar las acciones más adecuadas para su corrección y la instrumentación de la Gestión Ambiental Municipal;

V. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes Unidades Administrativas en apoyo a la Unidad de Protección Ambiental en materia de protección ambiental;

VI. Prever en el Presupuesto de Egresos Municipal, una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas al desarrollo del Programa de Gestión Ambiental Municipal; y

VII. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 8 BIS II.-** Corresponden al Titular de la Unidad de Protección Ambiental, las siguientes atribuciones:

I. Formular, revisar y actualizar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal;

II. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicio de conformidad con el presente reglamento y demás normas aplicables;

III. Formular las políticas y los criterios ambientales para el municipio;

IV. Proponer al R. Ayuntamiento, los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas, así como el programa de manejo de las mismas;

V. Participar en los estudios previos al establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado o Federación que se encuentren ubicadas dentro del territorio municipal, así como en su conservación, administración, desarrollo y vigilancia, conforme a los convenios que al efecto se celebren;

VI. Vigilar el manejo de la foresta urbana;

VII. Promover el adecuado manejo y protección de la flora y fauna existentes en el municipio;

VIII. Realizar estudios de dasonomía urbana para instrumentar el cuidado de las especies arbóreas en las diversas áreas del municipio, primordialmente de aquellas que cuenten con especímenes centenarias en el territorio municipal;

IX. Otorgar las autorizaciones correspondientes para tala y trasplante de las especies arbóreas, siguiendo los criterios de reposición de arbolado que se indican en la tabla de reposición contenida en este reglamento;

X. Proponer observaciones a las evaluaciones del impacto ambiental en las áreas de su competencia;

XI. Prevenir y controlar la contaminación del arte, agua y suelo, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;

XII. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores;

XIII. Realizar el inventario de fuentes generadoras de contaminantes a la atmosfera, suelo, agua y la provocada por desechos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica;

XIV. Coordinar acciones con las dependencias competentes, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones;

XV. Constar y vigilar que los residuos solidos no peligrosos, domésticos, urbanos, agropecuarios y los que provengan de actividades de construcción y obras públicas en general se recolecten, dispongan y confinen en sitios autorizados y habilitados para ello;

XVI. Establecer alternativas de reutilización y disposición final de residuos solidos municipales, así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras;

XVII. Participar en la autorización y controlar los sistemas concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;

XVIII. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reuso de los residuos sólidos de lenta degradación;

XIX. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio de su jurisdicción;

XX. Desarrollar programas de inducción de criterios ambientales hacia la comunidad, los desarrolladores, comercios, servicios e industria;

XXI. Proponer a las autoridades competentes la modificación a la legislación vigente a efecto de incluir criterios ecológicos derivados de los estudios e investigaciones que se practiquen en el territorio municipal;

XXII. Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior, de servicios e investigación;

XXIII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones a sus responsables, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este reglamento;

XXIV. Requerir la comparecencia ante sí, de los representantes de las fuentes sujetas a investigación en materia del procedimiento de inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento;

XXV. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias municipales, estatales y federales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran;

XXVI. Transferir atribuciones al personal de la Secretaría que el determine; y,

XXVII. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 9.- …**

I. a XI…

XII. CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. instalación autorizada por la Unidad de Protección Ambiental, para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, transvasan y acumulan temporalmente residuos sólidos urbanos para ser segregados y/o clasificados para después ser transportados a instalaciones adecuadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

**ARTÍCULO 10.-** Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del Municipio de General Escobedo Nuevo León el Presidente Municipal por si o a través de la Unidad de Protección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XIV…

XV. Programa de reforestación municipal a cargo de la Unidad de Protección Ambiental reforestar, mantener, regar y fumigar las áreas reforestadas y vigilar que se dé continuidad a estos trabajos así como dar prioridad a la reforestación a través de la Unidad de Protección Ambiental con especies nativas de la región como son: encinos, anacuas, ébanos, mezquite.

…

**ARTÍCULO 17.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental, el municipio observará los siguientes principios generales:

I. Las autoridades municipales, la Unidad de Protección Ambiental y los ciudadanos deben asumir la corresponsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

…

**ARTÍCULO 20.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, en materia de planeación ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

**…**

**ARTÍCULO 21.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, establecerá las acciones y restricciones que en materia ecológica deba aplicarse en el territorio del Municipio que permitan realizar la prevención, control y mitigación de contaminantes, así como señalar los requisitos que habrán de observarse para evitar el deterioro ambiental, tomando en cuenta los datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**…**

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con la Unidad de Protección Ambiental, fijará las medidas y lineamientos ambientales que deban acatar las personas a quienes se autorice la realización de obras o prestación de servicios, comercio o industria, previa presentación de los estudios ambientales pertinentes avalados por la Agencia.

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano dará preferencia y estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como la energía solar, el reuso del agua, la energía eólica, o tecnologías emergentes que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de tecnologías y que se den de manera agrupada con más área verde o con mayor área que proteja a las condiciones naturales.

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano basada en la resolutiva de la manifestación de impacto ambiental de cada proyecto hecha por la autoridad competente, dictará el documento en el cual:

a) Otorga la autorización para la ejecución de la obra en los términos solicitados y convenidos para su mejor ejecución.

b) Niega dicha autorización del proyecto. c) Otorga de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad a fin de que se eviten y atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos, señalando en este caso los lineamientos y requerimientos que deberán observarse antes, durante y después de la ejecución de la obra acorde a la resolutiva dictada por la Agencia.

**ARTÍCULO 29.-** Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a reponer según la Tabla de Reposición de Árboles (anexo 1) o restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras, aspecto que será supervisado por la Unidad de Protección Ambiental.

…

**ARTÍCULO 32.-** La utilización del suelo como banco de materiales para la construcción o como depósito de escombro producto de las construcciones a partir de 5 M3, requiere de la autorización expresa de la Unidad de Protección Ambiental y en su caso de ser mayor deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Ambiental del Estado, previo Autorización conforme a la Manifestación de impacto ambiental que realice el interesado.

…

**ARTÍCULO 37.-** La Unidad de Protección Ambiental dictará las medidas precautorias así como las correctivas necesarias, cuando árboles y/o arbusto provoquen o puedan provocar riesgos y daños a personas o bienes.

**ARTÍCULO 38.-** Los proyectos de construcción de desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, en cuyos predios existan árboles nativos tales como: Anacua, Encino, Encino Siempre Verde, Encino Duraznillo, Encino Manzano, Nogal, Huizache, Álamo Sicomoro, Sabino, Ébano, Mezquite, por ser especies propias de la región, de alta resistencia y bajo requerimiento de agua, el proyecto y diseño arquitectónico deberán de ajustarse de tal manera que se protejan las especies citadas. Los árboles mayores de 30 años o de diámetro basal mayor de 50 centímetros, no podrán ser talados; se considerará la posibilidad de trasplante de estos árboles, previa evaluación del personal técnico de la Unidad de Protección Ambiental, para lo cual se extenderá una autorización y reposición en base a la tabla de reposición.

**ARTÍCULO 39.-** Previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. El responsable deberá de transplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobre vivencia, siendo éstos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, 120cm de la base o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles (anexo 1). La tala de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren secos o enfermos, no implica reposición.

**ARTÍCULO 40.-** Los particulares sólo podrán trasplantar o derribar los árboles con la autorización otorgada por la Unidad de Protección Ambiental, considerando este criterio para todo ejemplar mayor de cinco centímetros de diámetro basal, siempre y cuando sea por causa justificada, debiendo dar previo aviso de la necesidad de realizar este trabajo a la Unidad de Protección Ambiental, la cual a su vez les informará sobre las técnicas y opciones que se tienen para realizar estos trabajos, condicionándolos a la reposición de la cobertura vegetal perdida, mediante la entrega de un número de árboles equivalentes a los derribados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento (anexo 1) y los criterios ecológicos aplicables.

**…**

**ARTÍCULO 47.-** El desmonte de los predios que se ubiquen en el territorio municipal, solo se hará previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental. En los casos de lotes baldíos, para cumplir con el Artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, solo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal para evitar su erosión y en el caso de que no exista, se sembrará alguna especie de pasto y se arborizará preferentemente con especies regionales.

**…**

**ARTÍCULO 50.-** La Unidad de Protección Ambiental vigilará que los residuos producto de la tala y/o desmonte de árboles u otros vegetales se deposite en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo.

**…**

**ARTÍCULO 54.- …**

I. a III…

IV. Fomentar la cultura de la denuncia popular ante la Unidad de Protección Ambiental, quien las remitirá de inmediato a las mencionadas autoridades, en contra de personas físicas y morales, públicas o privadas que ocasionen desequilibrios ecológicos.

…

**ARTÍCULO 78.-** La Unidad de Protección Ambiental se coordinará con la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica para prevenir y controlar la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio municipal.

**…**

**ARTÍCULO 80.-** En coordinación con la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, aquellos vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes (que expidan humo visible) serán retirados de la circulación y a los responsables se les aplicarán las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 81.**- En coordinación con la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, aquellos vehículos que transporten al descubierto cualquier tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores, serán detenidos aplicándose a los responsables las sanciones correspondientes a este reglamento.

**…**

**ARTÍCULO 86.-** Todos los establecimientos que se dediquen al desmantelamiento de vehículos automotores para la comercialización de sus partes deberán presentar un programa de manejo de los sistemas de aires acondicionados de los automóviles ante la Unidad de Protección Ambiental municipal.

**ARTÍCULO 87.-** En ningún caso se podrá utilizar pesticidas en la vía pública sin la previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental Municipal.

**…**

**ARTÍCULO 89.-** Las industrias o establecimientos con depósitos de residuos para la clave CRETIB, deberán presentar ante la Unidad de Protección Ambiental Municipal, sus estudios de riesgo ambiental y planes de contingencia, así como presentar anualmente la bitácora de recolección de residuos por alguna compañía con número de registro ambiental con el objeto de validar la licencia de uso de suelo otorgada por el Municipio.

**…**

**ARTÍCULO 99.-** Las personas o empresas dedicadas a la limpieza de fosas sépticas y renta de sanitarios portátiles o móviles se ajustarán a los dispuestos en la legislación ambiental vigente y a las medidas y requisitos que establezcan la Unidad de Protección Ambiental, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias.

**…**

**ARTÍCULO 106.-** La Unidad de Protección Ambiental llevará a cabo un registro de sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos y de las fuentes generadoras, que incluirá un registro de las cantidades que se producen, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, transporte, almacenamiento y alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final. Para el caso de residuos sólidos peligrosos, se procederá de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico.

**ARTÍCULO 107.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano previo estudio y autorización de la Unidad de Protección Ambiental y la Agencia de la Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales. Podrá dar la autorización a los propietarios de terrenos a usarlos como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras.

**…**

**ARTÍCULO 113.-** Para promover y efectuar el saneamiento atmosférico, el municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, deberá:

**…**

**ARTÍCULO 114.-** La Unidad de Protección Ambiental vigilará e inspeccionará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

**…**

**ARTÍCULO 115.-** La Unidad de Protección Ambiental establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, ruidos, vibraciones, gases de invernadero y energía térmica o lumínica entre otros. Para ello deberá considerarse que: debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos de tolerancia humana fijados en las normas oficiales mexicanas y todas las aplicables y, en su caso, aplicar las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

**…**

**ARTÍCULO 118.-** Todos los establecimientos o empresas de carácter industrial, comercial, de servicio, o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones de olores desagradables o nauseabundos, deberán desarrollar un programa de mitigación que implique el uso de los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale la Unidad de Protección Ambiental.

**ARTÍCULO 119.-** En caso de que los olores sean provocados por sustancias químicas o actividades altamente riesgosas, según el listado que sobre el particular publica la autoridad federal, la Unidad de Protección Ambiental podrá aplicar las medidas de seguridad que considere necesarias, dando aviso a la autoridad estatal o federal según corresponda.

**ARTÍCULO 120.-** Los establecimientos de manufactura, comercio y de servicio cuyos procesos generen ruidos o vibraciones al entorno, deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que el ruido generado, medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, la Unidad de Protección Ambiental requerirá al propietario o responsable para que dentro de 5 días hábiles suspenda actividades con el fin de controlar y aislar la fuente generadora.

…

**ARTÍCULO 126.-** Los responsables de aparatos de sonido que utilizan bocinas y demás equipo de amplificación, de instrumentos musicales y reproductoras de música de cualquier tipo y altoparlantes, que deseen su funcionamiento en casa habitación, vía pública o lugares públicos, quedará sujeto a la autorización de la Unidad de Protección Ambiental.

**…**

**ARTÍCULO 128.-** La Autoridad Municipal correspondiente, previo dictamen de la Unidad de Protección Ambiental, autorizará la instalación, colocación, ubicación, características y requisitos de anuncios comerciales, promociónales y de cualquier otro tipo en propiedad privada y en la vía pública.

**…**

**ARTÍCULO 132.-** Queda prohibido colocar, pegar o pintar anuncios comerciales, promociónales y de cualquier tipo en árboles y áreas verdes; en estas últimas, solo se permitirán cuando se trate de mensajes sobre educación ambiental, previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental del Municipio.

**…**

**ARTÍCULO 134.-** Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se debe contar con los lineamientos. Que establece la Unidad de Protección Ambiental, en materia de uso de suelo y edificación, de acorde con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

**…**

**ARTÍCULO 140.-** Con independencia de lo señalado en el artículo precedente, El Municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá realizar estudios previos que fundamenten la expedición de la declaratoria de nuevas áreas naturales que serán protegidas por el Municipio. En caso necesario, podrá solicitar asesoría técnica o legal a las autoridades competentes estatales o federales.

**…**

**ARTÍCULO 145.-** El Municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, elaborará un programa de prevención, atención y restablecimiento de protección ambiental, para casos de emergencia, riesgo, siniestro o contingencia ambiental inminente, acorde con los programas municipal, estatal y federal.

**ARTÍCULO 146.-** Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales, El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá ordenar el aseguramiento de materiales o substancias contaminantes la clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes, observando desde luego el marco jurídico estatal y federal relativo a la materia.

**ARTÍCULO 147.-** El Municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá solicitar el auxilio de fuerza pública para efectuar visitas de inspección o para la aplicación de medidas de seguridad, con el objeto de hacer frente de manera inmediata, a la emergencia o contingencia ambiental, cuando se obstaculice la práctica de las diligencias, independientemente de la aplicación de las sanciones que resulten procedentes para quienes se opongan al cumplimiento de las medidas de seguridad.

**…**

**ARTÍCULO 149.-** Todo establecimiento cuya actividad pueda poner en peligro la seguridad e integridad de la población, deberá contar con un programa de contingencia ambiental interno y hacia la comunidad que cuente con las medidas y cuerpos de seguridad que garanticen su adecuada operación, dicho programa deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Protección Ambiental.

**ARTÍCULO 150.-** Las empresas responsables de suministrar combustibles y/o sustancias químicas a través de conductos permanentes, deberán informar a la Secretaría Desarrollo Urbano y a la Unidad de Protección Ambiental, respecto a la ubicación, capacidad, modalidad del sistema de conducción, servicio de mantenimiento y sus líneas de distribución.

**…**

**ARTÍCULO 161.-** Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Unidad de Protección Ambiental de conformidad con este Reglamento para proteger el interés público, evitar daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre la que se podrán ordenar las siguientes:

**I a V…**

**VI.** La clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes contaminantes o presuntamente contaminantes. Cuando así lo amerita el caso la Unidad de Protección Ambiental promoverá ante las autoridades competentes, para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten alguna o varias de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a la Autoridad Estatal o Federal, cuando a criterio de la instancia ambiental, exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

**…**

**ARTÍCULO 164.-** Cuando la contrariedad al interés público, la contaminación o el riesgo de desequilibrio ecológico, provengan de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal, Unidad de Protección Ambiental solicitará la intervención de diferentes instancias, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas preventivas o de seguridad que se juzguen pertinentes.

**…**

**ARTÍCULO 166.-** La Unidad de Protección Ambiental, promoverá la participación solidaria y responsable de los habitantes del Municipio, en la política ambiental y en la observancia del presente reglamento y demás disposiciones jurídicas de la materia, por medio de acciones de difusión y vigilancia de los trabajos que en materia ecológica se realicen dentro de la jurisdicción municipal.

**…**

**ARTÍCULO 169.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá celebrar convenios de concertación y participación social con particulares, grupos interesados y organizaciones sociales, instituciones privadas de carácter no lucrativo e instituciones educativas a fin de fomentar y mejorar la protección del ambiente para que en la sede o ámbito de influencia de los mismos, participen responsablemente en la protección del ambiente y restauración del equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 170.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, promoverá reconocimientos públicos a ciudadanos, grupos o instituciones que de manera altruista se distinga por su labor en la protección, instauración y restauración del ambiente y equilibrio ecológico.

**…**

**ARTÍCULO 172.-** La denuncia popular podrá presentarse ante la Unidad de Protección Ambiental quienes le darán seguimiento, mediante previo trámite e investigación otorgará respuesta al denunciante, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a la fecha de su recepción.

**ARTÍCULO 173.-** Si la denuncia popular resultare de competencia federal o estatal, la Unidad de Protección Ambiental, remitirá para su atención y trámite a la autoridad competente, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, informando de ello por escrito al denunciante.

**ARTÍCULO 174.-** La Unidad de Protección Ambiental, requiere para darle curso y seguimiento a la denuncia ciudadana los siguientes datos:

**…**

**ARTÍCULO 175.-** La Unidad de Protección Ambiental dará curso y seguimiento a la denuncia, y ordenará a un verificador para que se constituya en el domicilio de la posible fuente de contaminación, a efecto de que proceda a realizar las inspecciones necesarias para la comprobación de la existencia de la contaminación denunciada.

**…**

**ARTÍCULO 179.-** La Unidad de Protección Ambiental, podrá ordenar la realización de visitas de inspección ecológica, con el objeto de constatar el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación federal y estatal, así como del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 180.-** Para efectos de verificar e inspeccionar las fuentes contaminantes del ambiente; La Unidad de Protección Ambiental tendrá adicionalmente las siguientes obligaciones:

**…**

**ARTÍCULO 185.-** La Unidad de Protección Ambiental, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas y alegatos de su intención.

**ARTÍCULO 186.-** Dentro del plazo señalado por la Unidad de Protección Ambiental, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

**ARTÍCULO 187.-** Si transcurrido el plazo señalado, el infractor o infractores no dieran cumplimiento a lo ordenado por la Unidad de Protección Ambiental, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

**ARTÍCULO 188.-** Las visitas de inspección en materia de protección ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Unidad de Protección Ambiental. Dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial oficial y orden de visita debidamente fundada y motivada expedida por la Unidad de Protección Ambiental de este municipio, quien precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, su objeto y alcance.

**…**

**ARTÍCULO 192.-** La Unidad de Protección Ambiental podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

**…**

**ARTÍCULO 195.-** Transcurrido el término de manifestación, audiencia y desahogo de pruebas, la Unidad de Protección Ambiental, dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que se notificará personalmente al responsable, mediante un Instructivo de Notificación, en el cual se señalarán las medidas necesarias para corregir las deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, un plazo adecuado para su realización, y las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.

**…**

**ARTÍCULO 199.-** Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Unidad de Protección Ambiental podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.

**…**

**ARTÍCULO 219.-** Son las autoridades correspondientes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

I. El Presidente Municipal.

II. El Secretario de Desarrollo Urbano

III. Unidad de Protección Ambiental.

**…**

**ARTÍCULO 225.-…**

**I a XXII…**

**XXIII.** De veinte a quinientas cuotas a los propietarios de terrenos que los utilicen como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras sin previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.-La presente reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipio de General Escobedo, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**SEGUNDO**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al día 19 del mes de junio de 2019.Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CON FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MISMO QUE OBRA EN EL ACTA 56 DEL R. AYUNTAMIENTO EN SU PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018 RELATIVO A LA DONACIÓN AL IMSS DE UN LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,022.44 M2, UBICADO EN CALLES TREVIÑO Y ABASOLO S/N MANZANA 61 LOTE 1, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ÁREA MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y/O DE SEGURO SOCIAL.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: Continuando con el orden del día, damos paso al punto 8, relativo a la presentación de la Presentación del Dictamen relativo a Propuesta de ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, el dictamen correspondiente ha sido circulado con anterioridad, y en virtud de que será transcrito textualmente en el acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del Dictamen relativo a la Propuesta de ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.**

Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento menciona si existe algún comentario respecto del asunto.

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a Presentación del Dictamen relativo a Propuesta de ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.**

 **(ARAE-137/2019)…………………………………………………………………….……………………………………………..**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen que propone la ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.-** Para la conformación del acuerdo mencionado en el proemio del presente Dictamen, la Administración Municipal 2015-2018 de General Escobedo llevó a cabo de manera periódica diversas reuniones de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo conducente IMSS, en donde se expuso el interés de obtener un inmueble en este Municipio para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, instalaciones que serán operadas por el mismo Instituto. Derivado del dialogo y análisis generados en las juntas ya mencionadas, se concluyó que por motivos de conveniencia en movilidad de la población derechohabiente del Seguro Social de General Escobedo, es conveniente la construcción de la unidad médica y del resto de las instalaciones en la zona centro de la ciudad, aunado a que esto representara un punto de convergencia y por ende de fácil acceso desde todas las zonas del Municipio.

**SEGUNDO.-** Debido a lo pretendido, la dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, informó que el Municipio no contaba con lote de terreno en su zona centro que cumpliera con los requerimientos del IMSS, por lo que se llevó a cabo el análisis para determinar un inmueble que fuera apto para el objetivo antes descrito, es de esta manera como se entablo un dialogo con el C. Jesús Ángel Chapa Rodríguez, representante de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, propietaria del lote de terreno con superficie de 7022.44 m2 ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, quien a su vez ha mostrado su interés en la obtención de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.

**TERCERO.-** Por lo anterior, se optó por proponer la celebración de una permuta, a fin de que el inmueble propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.” pasara a ser parte del patrimonio municipal para que dicho bien fuera donado al IMSS con la finalidad de realizar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

**CUARTO.-** La propuesta mencionada fue presentada ante los miembros del R. Ayuntamiento en fecha del 03 de julio del año 2017, siendo aprobado el dictamen correspondiente, estableciendo en su resolutivo primero la aprobación de la adquisición por medio de permuta o compraventa en términos de los artículos 2144 y 2221 del Código Civil vigente en la entidad de un lote de terreno ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, con superficie de 7022.44 m2, propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, autorizándose para dichos efectos la desincorporación de la propiedad municipal una superficie de 12,363.99, de un inmueble de mayor extensión con superficie de 14,833 m2 ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, esto con la finalidad de otorgar en donación el inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, operada por el mismo Instituto. con la instrucción de llevar a cabo la verificación del trámite de regularización del inmueble municipal otorgado en permuta, para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

**QUINTO.-** Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la solicitud de análisis para la rectificación de medidas del predio municipal contemplado a otorgarse en permuta, resultando de este una cantidad total de 12,102.84 m2 de superficie.

**SEXTO.-** En virtud de la discrepancia por 261.15 m2, entre lo establecido en el Acta Numero 46 y en el Plano de análisis para rectificación de medidas, sobre la superficie a permutar del predio municipal ya mencionado, es por lo que se propuso ante el Pleno, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2017 la modificación del Acuerdo a fin de establecer la permuta del inmueble municipal por la cantidad de 12,102.84 m2. Dicha propuesta fue aprobada por el Pleno, la cual obra en el Acta 56 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018.

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, una vez realizados los trámites para la celebración de permuta de los inmuebles antes referidos, esto dio como resultado el registro bajo el número 1772 volumen 119 libro 71 de la escritura 19,211 de la Notaría Pública No. 49, mediante la cual se formaliza un contrato de permuta de bienes inmuebles entre el Municipio de General Escobedo y la empresa denominada “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, para que de esta forma el inmueble con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la zona centro de esta Ciudad pase a formar parte del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

**OCTAVO.-** Ahora bien, en virtud de la celebración del instrumento legal mencionado y con la finalidad de llevar a cabo la donación del inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social, es que se propone mediante el presente dictamen la autorización para ratificar la donación al IMSS de un inmueble con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social y de esta manera continuar beneficiando a los derechohabientes del Municipio con una mayor cobertura de servicio por parte del Instituto ya referido.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

**QUINTO.-** Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**R E S O L U T I V O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la ratificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta Número 56 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018, respecto de la propuesta para llevar a cabo la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León, esto para ejecutar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen, se instruye a la Administración Pública de esta Ciudad la verificación de la tramitología correspondiente para la celebración de la donación objeto de este documento, con la finalidad que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

**TERCERO.-** De aprobarse este Dictamen, ordénese la publicación de los acuerdos correspondientes en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre del 2019.

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 45.76 M2, MISMA QUE CORRESPONDE A UN ÁREA DESTINADA COMO SECCIÓN VIAL DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS BOUGAMBILIAS, UBICADA EN AVENIDA BUGAMBILIAS Y AVENIDA PINOS EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA ANTES SEÑALADA SEA OTORGADA EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 5 AÑOS A FAVOR DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REFERIDO PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASETA DE VIGILANCIA DEL SECTOR.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: continuando con el orden del día, damos paso al punto 9 del mismo, referente a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, el dictamen correspondiente ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.**

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.**

**(ARAE-138/2019)………………………………………………………………………………………….………………………**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. –**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada **como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias**, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Que en fecha 26 de julio del año en curso, la mesa directiva de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Privadas Bougambilias en este Municipio, representada por la presidenta, secretario y tesorera, llevo a cabo la formal petición para que se contemplara el otorgamiento en comodato de la caseta de vigilancia ubicada en el acceso del sector antes referido, esto para que pueda proceder el estudio de factibilidad con número 1-12291872, realizado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., dicho inmueble cuenta con una superficie de 45.76 m2.

**SEGUNDO.-** Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Dirección de Protección Civil informar, previa inspección, sin el inmueble en mención cuenta con las medidas y condiciones que den como resultado la viabilidad para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, a lo que dicha Dirección informó que de acuerdo a la inspección realizada se determina factible el funcionamiento de la caseta de vigilancia, ya que no representa riesgo alguno en el entorno y periferia en materia de competencia del área que emite su respuesta..

**TERCERO.-** Por su parte, la Dirección Jurídica emitió mediante oficio DJ/833/2019 informe que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos con los que cuenta dicha oficina, no se desprende la existencia de algún procedimiento legal, embargo o hipoteca en el cual el inmueble se encuentre comprometido.

**CUARTO.-** Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León informó que el área referida y objeto de este dictamen forma parte de la sección vial de la Colonia Privadas Bougambilias, resultando necesario someter ante el Ayuntamiento el cambio de destino del inmueble.

**QUINTO.-** Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad informó que no hay ningún inconveniente, que es factible conforme al oficio SEDUE/665/2019 la realización de dicho comodato.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector**,** bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.-** Por su parte, el Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dicta que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino con el que actualmente cuenta el inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos, en el acceso al sector mencionado.

**SEGUNDO.-** Una vez acontecido lo anterior, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **45.76 M2**, identificado como vialidad del Fraccionamiento **Privadas Bougambilias, ubicado en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos, en el acceso al sector mencionado**.

**TERCERO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la celebración del Contrato de Comodato correspondiente por un término de 5 años con la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Privadas Bougambilias respecto del inmueble referido en el Resolutivo segundo, con la única finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

**CUARTO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la consumación del instrumento legal aprobado sobre dicho inmueble a favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**QUINTO.-** Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19días del mes de octubre del año 2019.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UNA SUPERFICIE PARCIAL DE 200.6 M2, MISMA QUE CORRESPONDE A ÁREAS DESTINADAS COMO SECCIÓN VIAL DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE MIRASUR SECTOR ANTARES, EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MISMAS SEAN OTORGADAS EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 5 AÑOS A FAVOR DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REFERIDO PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE LA CASETA DE VIGILANCIA DEL SECTOR.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: continuando con el orden del día, damos paso al punto 10 del mismo, referente a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector., el dictamen correspondiente ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares**

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares**

 **(ARAE-139/2019)………………………………………………………………………………………….………………………**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas **como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares**, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Que en fecha 09 de octubre del año en curso, la mesa directiva del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares en este Municipio, representada por la presidenta, secretario y tesorero, llevo a cabo la solicitud para que se contemplara el otorgamiento en comodato de la caseta de vigilancia ubicada en el acceso del sector antes referido, esto para que pueda proceder la tramitología correspondiente relativa a la contratación de servicios básicos así como contribuir con equipamiento a la seguridad de la zona, las áreas referidas cuentan con una superficie sumatoria de 200.6 m2,.

**SEGUNDO.-** Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Dirección de Protección Civil informar, previa inspección, sin el inmueble en mención cuenta con las medidas y condiciones que den como resultado la viabilidad para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, a lo que dicha Dirección informó que de acuerdo a la inspección realizada se determina factible el funcionamiento de la caseta de vigilancia, ya que no representa riesgo alguno en el entorno y periferia en materia de competencia del área que emite su respuesta.

**TERCERO.-** Por su parte, la Dirección Jurídica emitió mediante oficio DJ/821/2019 informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos con los que cuenta dicha oficina, no se desprende la existencia de algún procedimiento legal, embargo o hipoteca en el cual la superficie solicitada se encuentre comprometida.

**CUARTO.-** Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León informó que el área referida y objeto de este dictamen forma parte de la sección vial de la Colonia Villas de Mirasur Sector Antares.

**QUINTO.-** Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad informó que no hay ningún inconveniente, que es factible conforme al oficio SEDUE/665/2019 la realización de dicho comodato.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector**,** bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.-** Por su parte, el Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dicta que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino con el que actualmente cuentan las áreas municipales con una superficie de 200.6 m2, mismo que corresponden a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, ubicado en calle Antares y Avenida Unión en el acceso al sector ya mencionado, en este municipio.

**SEGUNDO.-** Una vez acontecido lo anterior, y realizando las tareas de subdivisión correspondientes por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **200.6 M2**, esto correspondiente a áreas identificadas como vialidad del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, y ubicado en calle Antares y Avenida Unión en el acceso al sector ya mencionado.

**TERCERO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la celebración del Contrato de Comodato correspondiente por un término de 05 años con el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Villas de Mirasur respecto de las áreas referidas en el Resolutivo segundo, con la única finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

**CUARTO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la consumación del instrumento legal aprobado sobre las áreas otorgadas en favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**QUINTO.-** Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19días del mes de octubre del año 2019.

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE CALLE LOCALIZADA ENTRE FRACCIONAMIENTOS PEDREGAL DE SAN AGUSTÍN Y ALEBRIJES SECTOR MONTAÑA, LA CUAL CONDUCE AL ACCESO DEL FRACC. BALCONES DE SAN PATRICIO.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: continuando con el orden del día, damos paso al punto 11 del mismo, referente a la propuesta de Nomenclatura de calle localizada entre Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de San Patricio, el dictamen correspondiente ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

El Ayuntamiento con 13 votos a favor y 1 en abstención por parte de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura de calle localizada entre Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de San Patricio.**

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura de calle localizada entre Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de San Patricio.**

 **(ARAE-138/2019)………………………………………………………………………………………….………………………**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO**

**DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **“Nomenclatura de la calle localizada entre los Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, que conduce al acceso del Fraccionamiento Balcones de San Patricio”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para la calle que conduce al acceso del Fraccionamiento Balcones de San Patricio, entre los fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña; dicho Fraccionamiento se encuentra colindante al sur de la Avenida del Latón, al oriente del Fracc. Pedregal San Agustín, en este Municipio, con expediente catastral 32-000-685.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada **Desarrollos y Proyectos Skorpio S.A. de C.V.** ha solicitado la propuesta de nomenclatura en turno con la finalidad de tener una ubicación más precisa de su proyecto, mismo que se encuentra en su etapa de urbanización, por lo que a fin de proseguir con los trámites correspondientes se requiere la autorización de nomenclatura de la vía pública en mención.

**TERCERO.-** De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombre:

* Camino a San Patricio

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos.

**CUARTO.-** Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura de la vía pública localizada entre los Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, que conduce al acceso del Fraccionamiento Balcones de San Patricio, la cual llevará por nombre **Camino a San Patricio**.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 19 días del mes de octubre del año 2019.

**PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DIA.- ASUNTOS GENERALES**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona: Siguiendo con el orden del día, damos paso al punto 12 del orden del día, referente a los asuntos generales.

Acto seguido el Regidor Cuauhtémoc Sánchez Morales manifiesta lo siguiente solamente Lic. para ver si se puede hacer la creación de la Comisión de Asuntos de Tecnología ya que también está la Comisión de Ambiente, solamente quiero decirles aquí a mis compañeros.

Acto seguido el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Andrés C. Mijes Llovera comenta lo siguiente la

tomamos y la turnamos para análisis., gracias regidor, alguien más.

**PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar me permito agradecerles, regidores y síndicos, su participación en esta primera sesión ordinaria correspondiente al mes de julio, por lo que le pedimos a la C. Presidenta Municipal llevar a cabo la declaración de clausura de los trabajos de esta misma.

La C. Presidente Municipal comenta: Siendo las 13-trece horas con 28-veintiocho minutos se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria. Gracias.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDA REGIDORA

C. JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTA REGIDORA

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTA REGIDORA

C. MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEPTIMO REGIDOR

C. STHEPHANIE GUADALUPE RAMIREZ GUADIAN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVA REGIDORA

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA REGIDORA

C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ INASISTENCIA JUSTIFICADA

DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C.CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR INSASISTENCIA JUSTIFICADA

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDA